



¿Tiene dudas sobre el plazo para registrar una factura?

Si Usted registra sus Libros de IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT (SII), puede utilizar esta herramienta de ayuda.

La Calculadora de plazos indica:

- La fecha límite para remitir los datos de una factura
- El periodo en el que la factura debe ser registrada y declarada

Consultar la Calculadora de plazos es muy sencillo. Usted solo tiene que seleccionar el tipo y subtipo, indicando los datos específicos de la factura...

... y presionar el botón "Calcular plazo"

Sobre qué libro de registro desea realizar el cálculo:

Seleccione subtipo:

Factura emitida por cliente o tercero:

Fecha de devengo:

Fecha de expedición:

Calcular plazo 

 14-3-2019

 Marzo, Primer Trimestre

 2019



Resolver sus dudas sobre el IVA nunca fue tan sencillo





Localizador

¿Tiene dudas sobre el lugar de realización de las transacciones?

Si lleva a cabo transacciones con proveedores o clientes extranjeros, puede utilizar esta herramienta de ayuda.

El Localizador señala:

- Dónde se localiza la entrega de bienes o el servicio
- Quién es la persona que debe ingresar el IVA
- Si el IVA debe repercutirse en la factura o no (exención o inversión de sujeto pasivo)
- Otras cuestiones relativas a la identificación, declaraciones informativas y autoliquidaciones

Localizador de Prestación de Servicios

Para la consulta de la sujeción al IVA de la operación seleccione las opciones que correspondan en los desplegables que se lo irán mostrando. Una vez seleccionadas los resultados se mostrarán al final.

Le sujeto el IVA se determinará según los criterios recogidos en:

- Directiva 2006/12/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 222/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011,
- Ley 27/1992, de 23 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido,
- Real Decreto 1524/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y
- Real Decreto 1616/2011, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,
- Reglamento (UE) nº 282/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2012, por el que se establece el código aduanero de la Unión,
- Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 282/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión.

¿De qué servicio se trata?

02-Transporte y servicios accesorios

Transporte y servicios accesorios: Artículos 48 a 52 y 54.2.a) de la Directiva 2006/12/CE. Artículos 70, 7ro 2º y 7º a), 72 de la Ley 37/1992

¿De qué tipo de servicio relacionado con el transporte se trata?

01-Transporte de pasajeros

¿Cuál es el medio de transporte?

02-Marítimo y aéreo

Localización del prestador

01-La Península o Islas Baleares

Condición del cliente

01-Empresario o profesional

¿Discurre todo o parte del trayecto por la Península o Islas Baleares (tierra, mar y aire)?

02-No

Localización de la operación

¿Dónde se localiza?

La operación no está sujeta en el territorio de aplicación del IVA español, sin perjuicio de la tributación que corresponda por la parte de trayecto que discurre por otro Estado miembro, de acuerdo con las reglas de localización que se determinan según los criterios recogidos en la Directiva 2006/12/CE y la normativa nacional resultante de la transposición de la misma.

¿Dónde debe declarar el IVA devengado? En caso de operación no sujeta o exenta ¿Cómo se declara?

El prestador debe declarar la operación como no sujeta al IVA por reglas de localización, consignando la base imponible en la casilla 81 del modelo 303, casilla 73 del modelo 322, sin perjuicio de la tributación que corresponda por la parte de trayecto que discurre por otro Estado miembro.

La factura lleva IVA? La factura emitida no lleva IVA español.

Más información en www.agenciatributaria.es



Asistente virtual

¿Tiene dudas sobre facturación, operaciones inmobiliarias o comercio exterior?

No se preocupe, nuestros Asistentes Virtuales (equipo AVIVA) le ayudarán.

El equipo AVIVA ha sido instruido por expertos en IVA de la AEAT y pueden darle información acerca de:

- Registro de facturas por contribuyentes que apliquen el suministro inmediato de información (SII)
- Rectificación de facturas
- Obligaciones relativas al comercio exterior
- Devengo, base imponible, tipos, exenciones y deducciones sobre operaciones inmobiliarias



Está consultando al Asistente Virtual para **IVA - Comercio Exterior**
Ha seleccionado: Comercio exterior; Lugar de realización. Si desea seleccionar otra categoría pulse [aquí](#).

AEAT: ¡Hola! Puedo ayudarle en sus dudas relativas a Comercio Exterior. Puede probar con las siguientes preguntas:
○ Abogado de otro Estado miembro asesora a un empresario español,
○ ¿Dónde se localiza la operación?
○ ¿Está sujeta al IVA español la venta de un inmueble sito en Madrid por una empresa francesa?
○ Dónde tributa la venta de productos transportados a Canarias?

También puede realizar su propia pregunta escribiéndola en el chat.

[Enviar](#) [Nueva Consulta](#)

Próximamente más contenidos sobre IVA

Pruébe estas nuevas herramientas y cumplir con sus obligaciones de IVA será más fácil!